



REF.: APRUEBA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALIMENTACION SALUDABLE Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA EN LA COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, IJ 5 DIC 2018

與09914

DECRETO ALCALDICIO Nº VISTOS

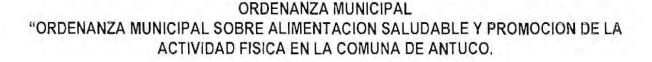
- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- Las disposiciones de la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- Lo dispuesto en los artículos 19 numerales 1º y 9º de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO

- El Acuerdo 465/18, del 22 de noviembre de 2018, donde el concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, resuelve aprobar la Ordenanza sobre "Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física en la comuna de Antuco", y que fuera elaborado por el Departamento de Salud Municipal.
- La necesidad de generar entornos saludables, entendiendo por tales, los escenarios comunitarios o locales donde deben existir oportunidades y condiciones para el desarrollo tanto individual como colectivo, mejorar la calidad de vida y estado de salud, fortaleciendo la capacidad de las personas para adquirir hábitos saludables que les permitan, afrontar los problemas relacionados con los estilos de vida, incentivando, por ejemplo, la práctica de la actividad física, la alimentación saludable y la sana recreación.
- La necesidad de reducir los factores de riesgo asociados al sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE, la siguiente "Ordenanza Municipal sobre Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física en la comuna de Antuco", cuyo texto se reproduce integramente:



TITULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Impulsar la formulación e implementación de políticas locales en promoción de la salud en los entornos comunales, laborales y educacionales, construyendo oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos que faciliten los estilos de vida saludable.







ARTÍCULO 2.- La llustre municipalidad de Antuco, se compromete con el fomento de hábitos saludables a través de todos sus planes y programas especialmente relacionados con salud, educación y alimentación saludable.

TITULO II DE LOS KIOSKOS SALUDABLES

ARTÍCULO 3.- El municipio debe velar por la incorporación de hábitos saludables en proyecto que contemplen la comercialización de alimentos que den cumplimiento a la finalidad señalada.

ARTÍCULO 4.- Prohíbase la venta y comercialización al interior del establecimiento educacional, de salud municipal y en general de todos los inmuebles y/o dependencias municipales, de los siguientes alimentos altos en grasas, sal o azúcar, tales como los siguientes:

- a. Sopaipillas
- b. Completos
- c. Papas fritas envasadas y preparadas
- d. Empanadas
- e. Pizzas
- f. Golosinas con más de una porción por envase
- g. Bebidas y jugos azucarados
- h. Alimentos con sellos de advertencia
- i. Los demás que determine el ministerio de salud a través de la ley 20.606, publicada en diario oficial 26/06/2015, articulo 10 bis y 120 bis.

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Antuco deberán mantener Kiosco Saludable los que solo podrán vender alimentos de las siguientes clases:

- a. Productos lácteos, leche semi o descremada blanca o con sabor, yogurt entero, semi o descremado, postre de leche.
- Galletas o cereales, galletas baja en azúcar, galletas altas en fibra, cereales inflados bajo en azúcar, cereales envasados bajo en azúcar, hojuelas de maíz, etc.
- c. Queques sin relleno
- d. Frutos secos: variedad de semillas, maní sin sal, nueces, almendra y maravillas.
- e. Frutos deshidratados como pasas e higos, kiwi, piña, plátano, manzana, etc.
- f. Huevos duro
- g. Refresco, jugo de fruta, gaseosa light, agua mineral, agua saborizada light.
- h. Sándwiches y similares, deberán incluir entre sus ingredientes porciones generosas de verdura fresca, previamente lavada y en condiciones inocuas. Se presentan algunos ejemplos, pan ideal con lechuga tomate y queso, pan con palta, con queso fresco, o jamón cocido o asado, pan con tomate y otras verduras e general, pan con pollo a la plancha.

ARTÍCULO 6.- Cada establecimiento educacional municipal deberá asegurar que la oferta está constituida por productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar del establecimiento.

ARTÍCULO 7.- Concesiones.- cada establecimiento educacional municipal concesionara el o los "kioscos Saludables" debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios acordes al mercado.







TITULO III DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZUCAR EN EL ESPACIO PUBLICO

ARTÍCULO 8.- La Municipalidad no otorgara autorización de venta de alimentos no saludables en el perimetro de la plaza de armas, cuando se realicen actividades deportivas masivas tales como, zumbatones, corridas y cicletada familiares, entre otras

ARTÍCULO 9.- Se prohíbe la comercialización de alimentos no saludables a través de rejas, puertas y cualquier vía de acceso de los establecimientos educacionales de la comuna.

TITULO IV GENERAR INSTANCIAS DE ACTIVIDAD FISICA

ARTÍCULO 10.- Para generar instancias de desarrollo de la actividad física, de forma paulatina se realizaran talleres a la comunidad por distintas etapas del ciclo vital. Lo que tiene por objetivo desarrollar actividad física durante un par de horas a la semana a lo largo del año y así fomentar estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 11.- A lo menos 2 veces al año se realizara alguna instancia de práctica masiva con la comunidad. Y así se fomentara el deporte a través de corridas, cicletada o campeonato deportivo de distintas disciplinas.

ARTICULO 12.- Realizar capacitaciones en relación a mejorar estilos de vida saludable a la comunidad organizada 1 vez al año, por la mesa intersectorial de Promoción de la Salud.

TITULO Y PROMOCION DE SALUD CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 13.- Realizar una acción de mantención o postulación de mejoramiento de plazas y/o entornos para la práctica de deportes y/o actividades de libre esparcimiento, de esta manera se potencian acciones de promoción de la salud, desarrollando entornos saludables de la comuna basándonos en la actividad física.

ARTICULO 14.- Incluir en el plan de capacitación de la comunidad educativa temáticas en relación a la Promoción de la salud.

TITULO VI FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTÍCULO 15.- La fiscalización, de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la ordenanza, estará a cargo de funcionarios que se designen en la dirección de Salud y Educación para cumplir dicha función, quienes podrán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 16.- La fiscalización en espacios abiertos de la comuna estará a cargo del Inspector Municipal.





ARTÍCULO 17.- Toda infracción a la presente ordenanza, será denunciada al juzgado de policía Local competente, el que podrá aplicar multas que no excederán las 5 unidades tributarias mensuales conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley orgánica constitucional de municipalidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: La presente ordenanza comenzara a regir a partir de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHIVE

LUÍS GÉRARDO OSORIO JARA SECRETARIO MUNICIPAL

MAL/PPV/R∜M/ pdm. DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

· Secretaria municipal.

Direcciones y Departamentos Municipales.

Departamento Municipal de Educación y Salud

ARCHIVO /

MIGUEL ABUTER LEÓN ALCALDE

RUBBERS





Ref.: Acredita Acuerdo Nº 465 / 18 del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO Nº 400/18

LUIS GERARDO OSORIO JARA Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESIÓN

: Ordinaria Nº 72

FECHA

: 22.11.18

CIUDAD

: Antuco

LUGAR

: Salón de Sesiones de la Municipalidad de Antuco.

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 465/18.- El concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, resuelve aprobar la ordenanza sobre "Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física en la comuna de Antuco".-

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y el Alcalde.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del presidente.
- 4.- Cumplo con acreditar el presente Acuerdo del Concejo en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutiva del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGRETADIO

En Antuco, 28 de noviembre de 2018.

LUIS GERARDO OSORIO JARA SECRETARIO MUNICIPAL

LOJ/pdm.